

Extracto de Publicación de Edicto.

La suscrita Licenciada **Ma. Sagrario Aparicio Pérez**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, le hace saber: a las **víctimas indirectas de identidad reservada de iniciales E.L.M y M.A.L.M**, que el Licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó un auto en fecha diecisiete (21) de Mayo de dos mil veintiséis (2026), en los autos de la causa penal **01/2019**, instruida a **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO y RAUL CISNEROS GARCIA**, por el delito de **DESAPARICION FORZADA de PERSONAS**, en agravio de **G.L.A, L.A.L.M, M.H.M y J.L.C.P**, que a la letra dice:

Auto.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal número **1/2019-I (ANTERIOR)**, instruida en contra de **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO y RAÚL CISNEROS GARCÍA**, por el delito de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, en agravio de **G.L.A, L.A.L.M, M.H.M y J.L.C.P**, de la que se advierte que a la fecha no han sido devueltos los exhortos enviados por éste Juzgado, bajo el número 44/2026 y 45/2026, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ésta a su vez los remitiera a su homólogo del Estado de Nayarit y Estado de México, y los turnara al Juez Penal de Primera Instancia con competencia y jurisdicción territorial en el Centro Federal de Reinserción Social Número 4 "Noroeste", en el Rincón, Municipio de la ciudad de Tepic Nayarit, y al Juez Penal de Primera Instancia con competencia y jurisdicción territorial en el domicilio ubicado en calle Ejido de Chalco Estado de México, y en calle Eucalipto, número 57, colonia la Perla Netzahualcoyotl Estado de México, a fi de que realizaran lo solicitado en los exhortos de referencia, y a falta de su llegada no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el tribunal de alzada en oficio 141 de cinco de marzo del presente año, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Adscrito, sentenciados de referencia y defensor público de estos, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20 apartado B y C dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Por lo que, tomando en cuenta que el procesado **RAÚL CISNEROS GARCÍA**, actualmente se encuentra interno en el **Centro Federal de Readaptación Social Número Uno el Altiplano con residencia en Almoloya de Juárez Estado de México**, y a fin de no retardar el procedimiento en perjuicio del procesado de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 20 apartado B de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales en el estado y de manera directa al Juez Penal de Primera Instancia de Toluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal el contenido integro del presente auto, al procesado **RAÚL CISNEROS GARCÍA**; hecho que sea deberán devolver el exhorto a su lugar de origen con las actuaciones que se practiquen al respecto por duplicado.

De igual forma, tomando en cuenta que el diverso procesado **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO**, actualmente se encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social Número 4 "Noroeste", en el Rincón, Municipio de la ciudad de Tepic Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 20 apartado B de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales en el estado, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, para que lo remita a su homólogo del Estado de Nayarit y a la vez lo envíe al Juez Penal de Primera Instancia con competencia y jurisdicción territorial en el Centro Federal antes mencionado, ordene a quien corresponda notifique al procesado J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO, el contenido del presente auto, para su conocimiento y efectos legales conducentes; hecho que sea devuelva el exhorto a éste Juzgado con las diligencias que se practiquen al respecto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese el presente auto a las víctimas indirectas de identidad reservada de iniciales E.L.M y M.A.L.M, mediante edicto** que se publique en la página de edictos del Poder Judicial del Estado, y el auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, de texto siguiente:

"Auto".- Iguala de la Independencia, Guerrero, a diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la licenciada **ELIZABETH PÉREZ ABARCA, Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, atento a su contenido, mediante el cual solicita a éste Juzgado, que en auxilio de ese tribunal de alzada, se insista al oficial del Registro Civil de la ciudad de Chalco Estado de México, para que remita copia certificada del acta de defunción de la víctima indirecta de iniciales A.M.M., (**ANDREA MODESTA MOJICA**) a efecto de acreditar el fallecimiento de la citada víctima indirecta; en la inteligencia de que de autos se advierte que tiene su domicilio ubicado en calle Ejido de Chalco Estado de México.

Asimismo, se notifique a la víctima indirecta de identidad reservada de iniciales I.P.O en su carácter de ofendida del agraviado de identidad reservada de iniciales J.L.C.P, la sentencia definitiva condenatoria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco; y los autos de admisión de apelación de fechas veintisiete de marzo; primero de abril, primero de julio (ambos del año dos mil veinticinco); en los que se admitieron los recursos de apelación interpuestos por el Agente del Ministerio Público, el defensor públicos de los sentenciados **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO Y RAÚL CISNEROS GARCÍA**, y por los sentenciados de referencia; en la inteligencia que el actuario del citado Juzgado deberá hacerle saber expresamente a la víctima indirecta mencionada, en dicho acto el derecho que tiene de apelar la citada sentencia, así como el término que dispone el artículo 131 del código en mención, para recurrirla a través del recurso de apelación, utilizando un lenguaje comprensible para dicha víctima, de acuerdo a las circunstancias que observe (instrucción), de tal manera que le permita cerciorarse que la misma, ha comprendido su derecho, notificándole también el contenido del auto pronunciado por el tribunal de alzada, en fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis.

Por lo que, tomando en consideración que la requisitoria se encuentra ajustada conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, diligenciarse la requisitoria en los términos solicitados.

Luego entonces, atento a lo dispuesto por los artículos 17, 20 apartado B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 28, 30 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de ésta Entidad Federativa, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, lo remita a su homólogo del Estado de México, y éste a la vez lo turne al Juez Penal de Primera Instancia con competencia y jurisdicción territorial en el domicilio ubicado en calle Eucalipto, número 57, colonia la Perla Netzahualcoyotl Estado de México, para que ordene a quien corresponda se traslade y constituya a dicho domicilio, y realice lo siguiente:

Notifique de manera personal a la ciudadana **Inés Peralta Ojeda**, en su carácter de ofendida del agraviado de identidad reservada de iniciales J.L.C.P, la sentencia definitiva condenatoria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco; y los autos de admisión de apelación de fechas veintisiete de marzo; primero de abril, primero de julio (ambos del año dos mil veinticinco); e los que se admitieron los recursos de apelación interpuestos por el Agente del Ministerio Público, el defensor públicos de los sentenciados **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO Y RAÚL CISNEROS GARCÍA**, y por los sentenciados de referencia; en la inteligencia que el actuario del citado Juzgado deberá hacerle saber expresamente a la víctima indirecta mencionada, en dicho acto el derecho que tiene de apelar la citada sentencia, así como el término que dispone el artículo 131 del código en mención, para recurrirla a través del recurso de apelación, utilizando un lenguaje comprensible para dicha víctima, de acuerdo a las circunstancias que observe (instrucción), de tal manera que le permita cerciorarse que la misma, ha comprendido su derecho, **notificándole también el contenido del auto pronunciado por el tribunal de alzada, en fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis; en los términos precisados en la resolución definitiva y autos indicados; resolución definitiva y autos que se adjuntan al presente exhorto.**

En la inteligencia de que en caso de no encontrar a la primera búsqueda a la persona a notificar, deberá dejarle citatorio de espera hasta lograr su notificación.

De igual forma, el juez con competencia y jurisdicción territorial en el domicilio ubicado en calle Ejido de Chalco, manzana 61, lote 12, colonia Agrarista Chalco Estado de México., deberá enviar oficio al Registro Civil de la ciudad de Chalco Estado de México, a fin de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio, remita a ese Juzgado copia certificada del acta de defunción de ANDREA MODESTO MOJICA, quien de acuerdo a las actuaciones de la causa penal en que se actúa, tenía su domicilio ubicado en calle Ejido de Chalco, manzana 61, lote 12, colonia Agrarista Chalco Estado de México., debiendo esperar el juez exhortado hasta en tanto sea remitida la documental pública solicitada, a la vez se le faculta para que aperciba al oficial del registro civil y haga efectivo el apercibimiento que decreta en caso de no dar cumplimiento a la solicitud realizada; hecho que sea deberá devolver el exhorto a éste Juzgado, con las diligencias que se practiquen al respecto.

Por lo que, tomando en cuenta que el procesado **RAÚL CISNEROS GARCÍA**, actualmente se encuentra interno en el **Centro Federal de Readaptación Social Número Uno el Altiplano con residencia en Almoloya de Juárez Estado de México**, y a fin de no retardar el procedimiento en perjuicio del procesado de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 20 apartado B de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales en el estado y de manera directa al Juez Penal de Primera Instancia de Toluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal el contenido integro del presente auto, al procesado **RAÚL CISNEROS GARCÍA**; hecho que sea deberán devolver el exhorto a su lugar de origen con las actuaciones que se practiquen al respecto por duplicado.

De igual forma, tomando en cuenta que el diverso procesado **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO**, actualmente se encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social Número 4 "Noroeste", en el Rincón, Municipio de la ciudad de Tepic Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 20 apartado B de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales en el estado, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que lo remita a su homólogo del Estado de Nayarit y a la vez lo envíe al Juez Penal de Primera Instancia con competencia y jurisdicción territorial en el Centro Federal antes mencionado, ordene a quien corresponda notifique al procesado **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO**, el contenido del presente auto, para su conocimiento y efectos legales conducentes; hecho que sea devuelva el exhorto a éste Juzgado con las diligencias que se practiquen al respecto.

Agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, el oficio que se recibe para los efectos legales conducentes.

Mediante oficio comuníquese al tribunal de alzada el contenido del presente auto.

Se ordena turnar el expediente a fin de que el Actuaro Judicial realice la publicación y notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 40 del código de procedimientos penales del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PARTICIPES EN EL PROCESO Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **CARLOS MEZA ROMÁN**, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada **MA. SAGRARIO APARICIO PÉREZ**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fé. Doy fe.-

Al efecto, gírese el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda realice el trámite respectivo para que se publique el presente auto en la página de edictos del Poder Judicial del Estado, asimismo, mediante oficio infórmese al tribunal de alzada lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Se ordena turnar el expediente a fin de que el Actuaro Judicial realice la publicación y notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 40 del código de procedimientos penales del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PARTICIPES EN EL PROCESO Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **CARLOS MEZA ROMÁN**, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada **MA. SAGRARIO APARICIO PÉREZ**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fé. Doy fe.-

"Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste".
Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado
de Primera Instancia en Materia Penal
del Distrito Judicial de Hidalgo.

Lic. Ma. Sagrario Aparicio Pérez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SEGUNDA SECRETARIA